



RESOLUCION DE GERENCIA N° 334 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 10 JUN 2015

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 003770 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 003731-2015-MPH ambos de fecha 12-03-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en operativo inopinado realizado por el personal de fiscalización de la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y policía municipal, conjuntamente con el Responsable de Vigilancia Sanitaria, se intervino el establecimiento comercial de "PELUQUERIA DINA", ubicado en el Jr. Londres N° 103, cuyo titular y conductora es doña **TEODOMIRO ALBERTINA YARANGA ZAGA**, se constató que se encontró toallas, peines, envases de peluquería, que están en condiciones antihigiénica, tienen toallas deterioradas, el local carece de orden y limpieza, se decomisa 03 frascos de talco, 02 peines antihigiénicos, brocha para afeitar, motivo por el cual se le impone la notificación de sanción N° 003770 y se levanta el acta de constatación y/o fiscalización N° 003731-2015-MPH ambos de fecha 12-03-2015, sancionándole por haber incurrido en la infracción de "por carecer de orden, limpieza y distribución adecuada de accesorios de higiene en peluquería", con código N° 05-102; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;



Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno ante la notificación de sanción N° 003770; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial, ha cometido la infracción "por carecer de orden, limpieza y distribución adecuada de accesorios de higiene en peluquería", con código N° 05-102, conducta por la cual debe de imponérsele la sanción correspondiente;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña **TEODOMIRA ALBERTINA YARANGA ZAGA**, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de "PELUQUERIA DINA", con la multa equivalente al 3% de una UIT, siendo la suma ascendente a Ciento quince con 50/100 Nuevos Soles (S/. 115.50), por la infracción "por carecer de orden, limpieza y distribución adecuada de accesorios de higiene en peluquería", con código N° 05-102, asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del establecimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento dela infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al ejecutor coactivo de SAT-Huamanga y Unidad de Ejecutoría Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Jr. Londres N° 103, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **10 JUN. 2015**
Oficio Circ. N° 1694-2015-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia
del original de: R6-334-2015-MPH/65M

de fecha: 10 JUN. 2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE